

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de 2 contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: “**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL PDL PROCURANDO SU MEJORA CONTINUA.**” los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: “*Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*”

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(..). Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.

Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Que el Plan de Desarrollo Local -PDL- de la Alcaldía Local de San Cristóbal 2025-2028 busca mejorar la

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

calidad de vida de las personas a partir de programas que proporcionen una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, pertenencia, contacto y colaboración; aprovechando el potencial social y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2601: PACTO POR ESPACIOS SOSTENIBLES EN SAN CRISTÓBAL cuyo objeto es Establecer acuerdos con los vendedores informales que promuevan la formalización y el aprovechamiento adecuado del espacio público.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de Para la administración local es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el firme objetivo de lograr el respeto por la vida y la seguridad ciudadana. Además se considera pertinente continuar y fortalecer la conformación de los gestores locales para la seguridad y la convivencia, que permitan desarrollar los temas de seguridad para prevención y disminución del delito, reconocer y apropiar los territorios que potencializan conflictos y violencia, como elemento de transformación y cambio para la sociedad; mostrando las dificultades y contextos en los que se desarrolla la vida social de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores reflejados en los barrios y entornos específicos. Por lo Anterior, el Fondo de Desarrollo Local desarrolla la formulación de proyectos destinados a alcanzar las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital y Local, con los cuales contribuir a la implementación de estrategias de convivencia con pautas de intervención frescas e innovadoras, así como de procesos de producción y sistematización información, monitoreo y evaluación acorde a los desafíos de escenarios de convivencia y conflictividad en lo local. De acuerdo a lo anterior, se encuentra necesaria la contratación de DOS (2) PROFESIONALES que brinden sus conocimientos profesionales en temas de seguridad, con el fin de Apoyar los procesos administrativos, de formulación, evaluación, seguimiento y apoyo a la supervisión de los proyectos derivados y toda la gestión territorial necesaria para el desarrollo del proyecto de Seguridad y Convivencia de la localidad. Así mismo, se requiere estas personas para que brinden apoyo en la ejecución operativa de la estrategia territorial en articulación con los proyectos locales en materia de seguridad y convivencia de acuerdo a las necesidades de la administración local y de la administración distrital.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

Para la administración local es conveniente, oportuno e inmediato atender las diferentes problemáticas y situaciones que se presentan alrededor de las acciones violentas y conflictivas en el territorio, con el firme objetivo de lograr el respeto por la vida y la seguridad ciudadana. Además se considera pertinente contar

DOCUMENTO PARA AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IDÉNTICO

con DOS (2) PROFESIONALES que puedan continuar y fortalecer la conformación del grupo de gestores locales para la seguridad y la convivencia, que permitan desarrollar los temas de seguridad para prevención y disminución del delito apoyando todas las tareas orientadas por el referente de seguridad para reconocer y apropiarse los territorios que potencializan conflictos y violencia, como elemento de transformación y cambio para la sociedad; mostrando las dificultades y contextos en los que se desarrolla la vida social de sus habitantes, comprendiendo las relaciones sociales como escenarios de cambio, en las que influyen diversos factores reflejados en los barrios y entornos específicos. A este concepto, se le incluye la necesidad que presenta el territorio, en materia de acompañamiento y orientación para lograr una efectiva convivencia, así como en el seguimiento a los requerimientos de la comunidad, acciones institucionales transversales y acompañamiento institucional permanente en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Por otra parte, este profesional, además del referente de seguridad y los gestores, tendrán como tarea el acompañamiento en la resolución de los problemas identificados y señalados en el diagnóstico local, respecto a diferentes escenarios vigentes en los barrios. La Administración Local encuentra justificado y conveniente la contratación de DOS (2) PROFESIONALES con conocimientos específicos que apoye a la coordinación general de los gestores de seguridad y convivencia en las labores administrativas y de programación, revisión y acompañamiento a las diferentes actividades que se realizan, de acuerdo a la naturaleza del proyecto y a las necesidades de intervención y presencia institucional dentro del territorio local. Ello teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de los funcionarios de planta suficientes designados por la Secretaría de Gobierno para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación de personal mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad contractual vigente en cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de enero de 2026.



CARLOS HERNANDO MACÍAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Linda Arias Baquero – Abogado de Apoyo FDLSC-CPS-069-2025

Revisó: Mireya Mahecha Medina – Abogado de Despacho FDLSC-CPS-023-2025

Revisó y aprobó: José Mauricio Barragán Moreno – Abogado FDLSC-CPS-031-2025

Código: GCO-GCI-F155

Versión: 01

Vigencia desde: 8 de enero de 2021

Caso HOLA: 148321

Página 3 de 3